

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES

Se comunica al público que TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de abril de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.I.J.001400 de 25 de Abril de 2008.

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma entre otros los siguientes artículos de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se denominará TECOCEL S.A. ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Reforma y Codificación del Estatuto Social en el Registro Mercantil..."

"ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General."

"ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía, quien presidirá y por diez Directores Principales. Cada Directorio Principal tendrá un Suplente elegidos por la Junta General de Accionistas..."

Quito, 25 de Abril de 2008.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

A.A. 19236

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROSTATUS S.A.

Se comunica al público que la compañía PROSTATUS S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de enero de 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05.Q.I.J.1067 de 18 MAR de 2005.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Tercero de los estatutos, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la siguiente actividad: UNO) Comercio, importación y exportación.- La compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados, tales como bienes industriales, textiles, plásticos, productos gráficos..."

Quito, 18 MAR 2005.

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

A.P. 24467/k.m.

JUEZ (S): DR. ARMANDO ACELDO GUALLI
SECRETARIO (E): DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
TRAMITA: ABG. EFRAIN MARTINEZ TAPIA
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 22 de Abril del 2008, las 11h51.- VISTOS: En Atención al peticitorio que antecede se dispone: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite Ordinario.- Córrese traslado con el libelo de demanda y esta providencia a la señora MARIA CECILIA OVILLO LEMA, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad.- En vista del juramento expreso de la actora, por la que afirma desconocer el domicilio, paradero o residencia actual de la señora MARIA CECILIA OVILLO LEMA, y de todas las personas que puedan tener derecho sobre este inmueble, cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil: cuéntese con los señores Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Adjúntese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese y Cítese.- f) Dr. Armando Aceldo Gualli JUEZ (S).
Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para futuras notificaciones.
Dr. Juan Francisco Justicia SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/60527/rs

R. DEL E.

EXTRACTO JUDICIAL
CÍTESE: Al demandado CARLOS AGUSTIN GÓNGORA CHASING
CAUSA: No. 322 DEL AÑO 2007.
JUICIO: ORDINARIO
DE PRESCRIPCIÓN

DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SRA. CARMEN AMELIA GRANJA JARAMILLO
JUICIO: ORDINARIO NRO. 1019-2001-SP
ACTORAS SRAS. MARIA ARCELIA ARGUELLO ANDRADE VDA. DE CADENA Y GRACIELA MARIA DE LOS ANGELES CADENA DE REINOSO
DEMANDADOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SRA. CARMEN AMELIA GRANJA JARAMILLO
CUANTIA INDETERMINADA
TRAMITE ORDINARIO
INICIADO 21 DE ENERO DEL 2002
OBJETO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
PROVIDENCIA
JUZGA 30 DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 27 de Marzo del 2007, las 11h19.- Una vez que las señoras Cadena Arguello Graciela María de los Angeles y Arguello Andrade María Arcelia, han dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, se ordena de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citar a los herederos presuntos y desconocidos de la demandada señora Carmen Amelia Granja Jaramillo, para el efecto por Secretaría confírase el extracto pertinente. A los demandados señores Diego Granja Gallegos, Angélica Granja Gallegos, y Roosevelt Granja Gallegos en las direcciones que se indican en el libelo de demanda, para el efecto con suficiente despacho, envíese a la correspondiente oficina de citaciones de la Función Judicial. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Carlos Fernández Idrovo.- JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 25 de Abril del 2008.- Certifico.- Lcdo. Fernando Naranjo Factos. Secretario.
Hay firma y sello
AC/60449/tf
===